

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 8 4 5

**MAT.: DEJA SIN EFECTO RES. EXENTA
N° 015/841 DE 20 DE DICIEMBRE DE
2016**

TALCA, 21 DIC 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.S. N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 2 de 2012 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/0550 y Resolución Exenta N° 015/0551 ambas de 7 de noviembre de 2013, Resolución Exenta N° 015/00028 de 15 de enero de 2016, que establece el orden de subrogancia de la Dirección Regional del Maule, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, con fecha 20 de diciembre se recibe hoja de ruta de la Subdirección Técnica, solicitando a la Unidad Jurídica redactar resolución que disponga entrega de fondos por rendir al Subdirector de Recursos Financieros para pagar pasajes y movilización de técnicos y agentes comunitarios del Programa CECI, contratados a honorarios por la Dirección Regional del Maule.
- 2)** Que, con la misma fecha se emite Resolución Exenta N° 015/841, respondiendo el requerimiento antedicho.
- 3)** Que, la Subdirección de Recursos Financieros al ser notificada de su copia de la resolución, señala que con fecha 16 de diciembre de 2016 el requerimiento ya había sido concluido por la funcionaria administrativa de la Unidad Jurídica, a través de la Resolución Exenta N° 015/833 de fecha 16 de diciembre de 2016, sin existir respaldo de la gestión por parte de la Subdirección Técnica.
- 4)** Que, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, es necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 015/841 de fecha 20 de Diciembre de 2016 de la Dirección Regional de JUNJI Maule; por cuanto es improcedente en las actuales circunstancias, su vigencia.

5) Que, es menester que el pronunciamiento del Director Regional de este servicio se verifique por medio de la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 015/841 de fecha 20 de diciembre de 2016 de la Dirección Regional de la JUNJI Maule, por los motivos ya señalados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/EFG/PHN/PHF-NAC/nac

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección Técnica
- Archivo CECI
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes